RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 220-2021-MDO/GM.

Ollantaytambo, 19 de agosto de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTO:

La Carta Nº 001-2021-CALV, de fecha 19 de julio de 2021, el consultor Ing. CESAR AUGUSTO LUNA VERA; Informe N° 128-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 03 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura; Informe N° 096-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 10 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación; Informe N° 137-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 16 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 257-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 18 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Informe y Opinión Legal N° 211-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 19 de agosto de 2021, el Asesor Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y como tales tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordado con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras publicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, la Resolución de Contraloría N°320-2000-CG "Normas técnicas de control interno para el sector público" establece que toda obra o actividad deberá ser ejecutada conforme con las especificaciones técnicas del expediente técnico, se sigan procesos constructivos o de mantenimiento acordes a la naturaleza de la obra o actividad y se cumpla con los plazos y costos previstos en el expediente técnico;

Que, la Trigésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 b Autorizase a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinado a acciones de mantenimiento de infraestructura. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y del artículo 13 del presente Decreto de Urgencia, con excepción del numeral 13.2 del mencionado artículo. Los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales que tengan autorización legal expresa respecto al uso de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, en porcentaje mayor a lo establecido en la presente disposición, se rigen por lo establecido en dicha autorización;

Que, asimismo, con fecha 28 de abril de 2020, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020 y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el documento

técnico denominado: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; el cual fue derogado posteriormente con la expedición de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, de fecha 30 de Junio del 2020, que aprueba los **"Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID 19"**;

Que, en ese contexto, es pertinente señalar que mediante Decreto Supremo N° 080-200-PCM, publicado el 03 de mayo de 2020, se aprobó la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, fijándose que la fase 1 se reanudaría en el mes de mayo, de acuerdo con las actividades detalladas en su Anexo respectivo;

Que, además, en el citado Decreto Supremo se estableció la aprobación mediante Resolución Ministerial, por parte de los sectores competentes, de Protocolos Sanitarios Sectoriales para el inicio gradual e incremental de actividades;

Que, por su parte, mediante Decreto Legislativo N° 1486, publicado el 10 de mayo de 2020, se establecieron las disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones; aprobándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria el procedimiento para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 082-2019, establece lo siguiente: Artículo 32. El contrato (...), 32.1 El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo, 32.2 En los contratos de obra deben identificarse y asignarse los riesgos previsibles de ocurrir durante su ejecución, según el análisis realizado en la planificación. Dicho análisis forma parte del expediente técnico y se realizará conforme a las directivas que se emitan para tal efecto, según los criterios establecidos en el reglamento, 32.3 Los contratos regulados por la presente norma incluyen necesariamente y bajo responsabilidad las cláusulas referidas a: a) Garantías, b) Anticorrupción, c) Solución de controversias y d) Resolución de contrato por incumplimiento, conforme a lo previsto en el reglamento (...), 32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2020-MDO/GM, sobre normas para la contratación de bienes, servicios y consultorías para montos iguales o inferiores a ocho UIT de la municipalidad distrital de Ollantaytambo, visto el punto 7.5.6, causales de resolución de contrato, se resuelve el contrato en los siguientes casos; a).- cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, para los literales a).-, b).- y c).- de la Presente Directiva N° 003-2020-MDO/GM, la oficina de admiración mediante carta notarial requiere al contratista que cumpla con ejecutar sus obligaciones en un plazo no mayor de cinco días calendarios, si vencido dicho plazo el incumplimiento persiste, se comunica mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. Según contrato suscrito el proveedor de servicio a incumplido la cláusula décima primera, inciso 3. y la cláusula décimo segunda, además de contar con opinión legal y tomar como referencia los informes anteriormente mencionados;

Que, la Ficha Técnica comprende los siguientes documentos: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Valor Referencial, presupuesto, Análisis de Costos Unitarios, Relación de insumos, Presupuesto Analítico, Desagregado de Gastos Generales, Desagregado de Gastos de Supervisión, Planillas de Metrados, Cronograma de Avance de Mantenimiento, Cotizaciones, Panel Fotográfico y Planos;

Que, en fecha 06 de julio de 2021, la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo y el Sr. CESAR AUGUSTO LUNA VERA, mediante la modalidad de perfeccionamiento de contrato se emite la ORDEN DE SERVICIO N° 506-2021, el 06 de julio de 2021 se notifica al Sr CESAR AUGUSTO LUNA VERA, mediante el cual se realiza la contratación del SERVICIO DE ELABORACIÓN DE FICHA TÉCNICA PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA RAPCCA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDA DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", por el monto de S/ 6,950.00 (Seis Mil Novecientos Cincuenta con 00/100 soles) y cuyo plazo de ejecución era de 10 días calendarios a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio;

Que, con Carta Nº 001-2021-CALV, de fecha 19 de julio de 2021, el consultor Ing. CESAR AUGUSTO LUNA VERA, presenta la ficha técnica: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA RAPCCA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDA DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO – URUBAMBA – CUSCO", para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 127-2021-MDO/GM-GI/AOO, de fecha 03 de agosto de 2021, el Gerente de Infraestructura, Ing. Alfredo Ormachea Olivera, solicita la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un costo total de S/ 567,418.10 (Quinientos sesenta y siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 10/100 soles);

Que, mediante Informe N° 100-2021-MDO-GM/OSLI/CABR, de fecha 10 de agosto de 2021, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación (OSLI), Ing. Carlos Alberto Bacon Ramírez, da su aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 135-2021-MDO/GM-UF/PAHC, de fecha 13 de agosto de 2021, el Jefe de la Unidad Formuladora, Econ. Percy Alberth Hinojosa Cahuana, opina y da recomendaciones sobre la aprobación mediante acto resolutivo de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, mediante Informe N° 255-2021-MDO/GM-OPP/MVAS, de fecha 18 de agosto de 2021, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. María Violeta Aguilar Silva, indica que la actividad mantenimiento de infraestructura pública cuenta con saldo presupuestal dentro del 20% que establece la norma, sin embargo, no se puede autorizar la ejecución de gastos contar con el financiamiento correspondiente, por lo que se tendrá que esperar las asignaciones financieras, para la aprobación Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO";

Que, con Informe y Opinión Legal N° 210-2021-MDO-OAJ-GVT de fecha 19 de agosto de 2021, el Asesor Legal, opina por la procedencia de la aprobación de la Ficha Técnica denominada: "MANTENIMIENTO DE LA

CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un costo total de S/ 567,418.10 (Quinientos sesenta y siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 10/100 soles);

Estando a las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la Resolución de Alcaldía N° 107-2021-MDO-A-SG de fecha 16 de junio de 2021 sobre delegación expresa de funciones, atribuciones y responsabilidades;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la **FICHA TÉCNICA** de la Actividad de Mantenimiento denominada: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO", con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y con un costo total de S/ 567,418.10 (Quinientos sesenta y siete Mil Cuatrocientos Dieciocho con 10/100 soles)**, de acuerdo al siguiente cuadro:**

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	"MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA NO PAVIMENTADA SOCMA, MARKJURAY Y RAYAN EN LA COMUNIDAD DE PACHAR DEL DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - URUBAMBA - CUSCO"	
PRESUPUESTO	S/ 567,418.10	
PLAZO DE EJECUCION	60 DIAS CALENDARIOS	
UBICACIÓN	REGION	CUSCO
	PROVINCIA	URUBAMBA
	DISTRITO	OLLANTAYTAMBO

RESUMEN PRESUPUESTARIO:

COSTO DIRECTO	**486,140.10**
GASTOS GENERALES	54,128.00
GASTOS DE SUPERVISION	12,650.00
GASTOS DE EXPEDIENTE	7,000.00
CIERRE TECNICO FINANCIERO	7,500.00
TOTAL :	**S/ 567,418.10**

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, a las áreas técnicas administrativas el cumplimiento de la presente Resolución y la ejecución de la Ficha Técnica aprobada y a la oficina de Planificación y Presupuesto otorgar su asignación presupuestal y creación de meta.

ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución de Gerencia Municipal a los funcionarios pertinentes, para su conocimiento respectivo y a los Órganos Técnicos - Administrativos de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la difusión de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Ollantaytambo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLLANTAYTAMBO
GERENCIA MUNICIPAL
Ing. Qui. Armando Mujica Aguilar
GERENTE MUNICIPAL